



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Inspección Segunda de Policía**

**RESOLUCIÓN Número 704 de 2019  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE ORDEN DE COMPARENDO**

Comparendo: 63-001-16223  
Número de Incidente: 1214416  
Fecha: 09 de septiembre de 2019.  
Hora: 10:10 de la mañana.

En el día de hoy 18 de septiembre de 2019, siendo las 2:50 de la tarde, se hace presente el señor YHON FREDY ESCOBAR MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No 9726134 de Armenia Q, responsable de la orden de comparendo 63-001-16223 de fecha 09 de septiembre de 2019, realizado por supuestamente contravenir el contenido del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 "comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público" numeral 4 "Ocupar el espacio Público en violación de las normas vigentes". A quien se le hace saber el contenido de los artículos 442 del C.P., 283, 385 y 389 del C.P.P., por cuya gravedad JURO decir toda y nada más que la verdad. Sobre sus generales de ley manifestó que SI, YHON FREDY ESCOBAR MURILLO, identificado como aparece al lado de la firma., Profesión vendedor ambulante, edad 39 años, residente Calle 10- No.18-37 Centro, teléfono 3123632072, nombre de sus padres, Carlina, PREGUNTADO. Diga si conoce el motivo por el cual se encuentra rindiendo el presente descargo. RESPONDE. Si. PREGUNTADO: Tiene algo más que decir, enmendar o corregir a su declaración. CONTESTADO: no, nada que decir.

**CONSIDERACIONES**

El despacho teniendo en cuenta la aceptación de la orden de comparendo de la referencia y la manifestación por parte del señor YHON FREDY ESCOBAR MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No 9726134 de Armenia Q, involucrado en hechos que contravienen lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA ART 140 NUMERAL 4 de realizar dicha aceptación para efectos de obtener el descuento por PRONTO PAGO señalado en el artículo 180 Inciso 2 "Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas...A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago...".

Una vez realizado los anteriores señalamientos queda claro que los hechos que dieron origen a la orden de comparendo fueron aceptados por el mismo configurándose una CONFESIÓN y por tanto en atención a lo preceptuado en la ley 1801 de 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA especialmente en el Título XIV Del Urbanismo. Artículo 140 numeral 4 en concordancia con las medidas correctivas a aplicar la del caso es "multa General Tipo 2".

En consideración la Inspección Segunda de Policía de Armenia ordena el cobro pecuniario estipulado en la norma, dando aplicación a lo señalado en el artículo 180 inciso 2; por lo anteriormente expuesto el despacho dicta el presente acto administrativo mediante el cual se resuelve el comparendo No 63-001-16223 y se le solicita allegar el comprobante de pago para efectos de actualizar el sistema y proteger su HABEAS DATA, así mismo se exhorta al infractor a no volver a cometer actos que afecten la sana convivencia con sus similares y entender que su derecho termina cuando inicia el de los demás y con ello evitar nuevas situaciones como la ya presentada.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la orden de comparendo 63-001-16223 y sancionar al señor YHON FREDY ESCOBAR MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No 9726134 de Armenia Q.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la multa TIPO 1 correspondiente a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110.416.).

ARTICULO TERCERO: Dar aplicación al descuento por PRONTO PAGO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la multa tipo 2 correspondiente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$55.208.00), la cual deberá consignar en la Cuenta de Ahorros N°24070203974 del Banco Caja Social, denominada Código Nacional de Policía, el cual podrá realizar hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2019.

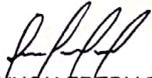
ARTICULO CUARTO: De no realizarse el pago en el término establecido en la presente perderá el beneficio y deberá el costo total de la multa general tipo uno, es decir la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110.416.).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La parte queda notificada en estrados.

Dado en Armenia a los dieciocho (18) días de septiembre de 2019

  
ROSA HELENA RIVEROS DIAZ  
Inspectora- Inspección Segunda de Policía.

  
YHON FREDY ESCOBAR MURILLO  
Infractor-Aceptante

9726134

Proyecto y Elaboro: Magnolia Villada Yopez- Contralista Inspección Segunda de Policía.   
Reviso: Rosa Helena Riveros Diaz- Inspectora Inspección Segunda de Policía. 